ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO: Estudio Previo

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA NACIONAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL MES DE LA NIÑEZ EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA BRÚJULA.

CIUDAD:
Hispania – Antioquia

Abril de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1. Descripción de la necesidad y diagnóstico.
2. Objeto a contratar, especificaciones, permisos y licencias requeridos.
3. La modalidad de selección del contratista con los fundamentos jurídicos que soportan su elección.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable- articulo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015
6. Análisis de riesgo y forma de mitigarlo
7. Garantías
8. Indicación si el proceso de contratación se encuentra cobijado por un acuerdo comercial - articulo 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015
9. Multas
10. Anexos

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 70 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y DIAGNOSTICO

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Colombia es un Estado Social de Derecho, así reza el preámbulo de nuestra Carta Magna. El Estado Social de Derecho como forma de organización política liberal, en su connotación de Estado de Derecho, implica, por una parte, la exaltación del papel que tiene la ley como mecanismo pacificador, cuya jerarquización pone en su óbice la Carta Constitucional; resguardando los fines y funciones del Estado, de la mano del principio de legalidad, según el cual la sociedad y el mismo Estado deben estar sometidos a la ley.

El Artículo 52 constitucional, *reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

Modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2000. *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
La Ley 181 de 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El sistema Nacional del Deporte” tiene objetivo general “*Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”.*

Además de lo anterior, la misma ley contiene en el artículo 3º, objetivos específicos como se describe:

> *"1o. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.*
>
> *2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.*
>
> *3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.*
>
> *4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.*
>
> *5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados".*

La ley 724 de 2001 institucionalizo el mes de abril como el mes de los niños.

El espíritu de la ley, además de realizar un mero homenaje a la niñez de nuestro país en determinado día, está orientado a que las organizaciones e instituciones de orden nacional, departamental y **municipal**, sector central y descentralizado, diseñen programen y desarrollen eventos y actividades inmersos en una metodología lúdica durante el transcurso del mes de abril.

Para el año 2023, la Administración Municipal de Hispania, ha establecido una programación tendiente a resaltar a nuestros niños y niñas, como uno de los puntos fundamentales hacia los cuales se deben dirigir la acción del ente territorial, como propósito conseguir que los niños puedan nacer, crecer y desarrollarse en unas condiciones óptimas para su correcto crecimiento. Mediante diversas actividades haremos junto a sus familias y rodeados de todos sus juguetes

En desarrollo de este enfoque fundamental, el Municipio programó diversas actividades tendientes a ofrecer opciones de salud, recreación, bienestar, participación, o educación extraescolar.

Con el fin de fomentar la inclusión y participación de los niños, niñas y adolescentes en la comunidad, desarrollando actividades lúdico – recreativas con el fin de motivar, incentivar y rescatar valores conjuntamente, con proyección a enseñar, a coordinar, a respetar y a inculcar el deseo de superación grupal e individual, pensando en el desarrollo integral de la primera infancia y la infancia.

De igual manera, la ley 115 de 1994 en su artículo 14, numeral b) dice "*b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá*

y estimulará su difusión y desarrollo"; así también el artículo 21, literal i) expresa *"i) El conocimiento y ejercitación del propio cuerpo, mediante la práctica de la educación física, la recreación y los deportes adecuados a su edad y conducentes a un desarrollo físico y armónico";* y el artículo 22 numeral ñ) expone: *"ñ) La educación física y la práctica de la recreación y los deportes, la participación y organización juvenil y la utilización adecuada del tiempo libre*".

Ley 1098 de 1996, Código de Infancia y Adolescencia: El Código de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad garantizar a niños, niñas y adolescentes su desarrollo pleno y armonioso, prevaleciendo los derechos a la dignidad, igualdad y no discriminación, en el entendido de que son corresponsables de ello el Estado, la Familia y la sociedad.

Ley 1145 de 2007: Establece el Sistema Nacional de Discapacidad, pretendiendo desde allí impulsar la formulación e implementación de políticas públicas en discapacidad, en forma coordinada entre entidades públicas, nacionales regionales y locales, así como las organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad.

Acuerdo 001 de 2011: Por el cual se adopta el reglamento para el Consejo Nacional de Discapacidad – CND, este último propuesto como organismo consultor y de asesoría del Sistema Nacional de Discapacidad para la planificación, coordinación, concertación, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas generales y sectoriales en Colombia.

Ley 1482 de 2011: Por medio de la cual se modifica el código penal y se establecen otras disposiciones. Plantea lineamientos para fortalecer el derecho a la no discriminación a partir del goce de los derechos humanos definidos por la ONU.

El Municipio de HISPANIA - ANT en cumplimiento del desarrollo y ejecución de sus programas Educativos, Deportivos, y culturales, busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de nuestra población, a través de la mejora de la oferta de servicios, en los que tenga primacía la educación, el deporte, la recreación y la cultura, en ambientes de aprendizaje adecuados, acorde a las necesidades y dinámicas de nuestra población y los grupos de edades, en el cual, La cultura, la recreación y el deporte como sector de nuestro plan de desarrollo "UNIDOS POR LO SOCIAL, en la que pondremos todo nuestro empeño para que de la mano de la administración municipal, cada uno de los habitantes sean agentes del cambio y de la transformación que requiere nuestro municipio en el futuro cercano y así convertirnos en un polo de desarrollo integral y social, en HISPANIA - ANT, aprovechando los diferentes recursos naturales, nuestro clima y las posibilidades de crecimiento económico, acompañado del desarrollo sostenible, de inclusión social del deporte como parte de la calidad de vida y la salud, y los demás procesos de hábitos de vida saludable, y programas sociales que nos permite cerrar la brecha de las desigualdades y avanzar en la superar la pobreza individual y colectiva de cada uno de los habitante de HISPANIA - ANT.

En el Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LO SOCIAL", En la Línea Estrategia N°1 UNIDOS COSNTRUYENDO UN HISPANIA CON DESARROLLO SOCIAL", Sector 1.4 CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, en el Programa 1.4.3.1 UNA VIDA SANA CON DEPORTE Y CUTURA. Y que impacta directamente los indicadores de 1.4.1.1.2 Habitantes participando activamente de los programas, artísticos, culturales, deportivos y recreativos. 1.4.1.1.5

Eventos artísticos, culturales, deportivos y recreativos desarrollados 1.4.1.1.6 Ciudadanos que asisten a los eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos ofrecidos por la administración. 1.4.1.1.7 Participación en convocatorias regionales, nacionales y departamentales. La administración Municipal tiene como objetivo, que la realización de las actividades que se requieren realizar, estén ajustados a los programas y subprogramas del Plan de Desarrollo Municipal y estas sean garantía para realizar un trabajo con calidad, en este sentido creemos el deporte y la recreación son agentes protagónicos de ese quehacer, por la tanto la administración municipal debe propiciar para ellos todos los espacios que les permita un desarrollo armónico, salud y calidad de vida.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA NACIONAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL MES DE LA NIÑEZ EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA BRÚJULA.

2.2 ALCANCE:

Se deberán realizar las actividades encaminadas a satisfacer las necesidades de la administración municipal como apoyo para la promoción de la actividad física y la defensa y protección de la niñez de acuerdo con lo siguiente:

ACTIVIDAD	**LUGAR Y HORA**	**LAS ACTIVIDADES DE APOYO (TALLERES) INCLUYEN**
Realización de Taller sobre hábitos y estilos de vida saludable y gimnasio al parque.	Lunes 10 de abril de 2023	-80 refrigerios saludables compuestos por Wafles hawaianos con queso mozarella, jamón, tomate, cebolla y salsa + bebida. -100 botellas de agua de 600 ML.
Taller alusivo a la recreación y el deporte con niños y jóvenes		

por realización de carrera de observaciones	Martes 11 de abril de 2023	-Reconocimiento grupal (3 Primeros puestos) -100 botellas de agua de 600 ML -Transporte -50 refrigerios compuesto por: Ensalada de fruta (Fruta picada, banano, mango, manzana, piña, papaya, fresas, crema de leche, queso, helado)
Taller en la vereda el Llanete sobre promoción y recreación inicial, psicoestimulación, gimnasio infantil y lectura infantil con madres gestantes y niños de 0 a 5 años.		
Taller sobre la práxis de la actividad física y actividad práctica con hidro aeróbicos	Miércoles 12 de abril de 2023	-Alquiler de zona húmeda. -80 refrigerios saludables compuestos por sanduich de milanesa de pollo, queso mozarella, tomate lechuga y salsas + bebida.
Se realizará charla de cinescuela y presentación de película y documental familiar		-150 refrigerios compuesto por Panqueques con salchicha, piña picada, queso, mozarella y lecherita con Alpín de chocolate o fresa.

Taller lúdico recreativo con el grupo de discapacidad denominado "bailoterapia" y su importancia. Intervención de charla educativa e intercambio cultural de rumba aérobica.	Jueves 13 de abril de 2023	-150 compuestos por hamburguesa (pan, carne de hamburguesa, queso mozarella, ensalsada de zanahoria con repollo, cebollas y salsas + bebida) -150 botellas de agua de 600 ML.
Actividad cultural (intervenció de danzas) y educativa con la comunidad en general	Viernes 14 de abril	100 refrigerios compuestos por refrigerios compuestos por perro (pan, salchicha, queso, ripio de papa, ensalsada de zanahoria con repollo, salsas + bebida) 100 botellas de agua de 600 ML
Taller educativo a niños y jóvenes con la Policía Nacional y ciclovía urbana.	Sábado 15 de abril	-100 botellas de agua de 600 ML
Taller en la zona urbana de promoción de lectura, alimentación sana en niños de 0 a 5 años	Martes 18 de abril	-18 compotas -30 refrigerios compuesto por: Hamburguesas (pan, carne, queso, mozarella, tomate, cebolla, ensalada de repollo y zanahoria con gaseosa

Taller sensorial con niños del CDI	Miércoles 19 de abril	-120 galletas de helado
Taller ecológico donde se desarrollará actividades de concientización en torno al día del árbol.	Miércoles 26 de abril	70 refrigerios e hidratación compuesto por sanduich (ropa vieja) Carne desmechada, tomate, cebolla, queso mozarella, salsas con gaseosa
Talleres conmemorando el día del idioma dónde se desarrollará lecturas al aire libre.	Jueves 27 de abril	100 dulces (bombones y chocolatinas)

2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACION
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
86000000	86100000	86101700	86101710	Servicios de Formación
82000000	82100000	82101500	82101502	Pedagógica
80000000	80140000	88141900	80141902	Publicidad en afiches
80000000	80110000	80111600	80111623	Reuniones y eventos
86000000	86100000	86117000	86101705	Servicios temporales de compras y logística
90000000	90100000	90101600	90101601	Capacitación administrativa
				Instalación para banquetes

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1 GENERALES

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo.
2. Comprometer la máxima diligencia y empeño en la entrega de los elementos y productos solicitados.
3. Preparar y presentar por sus propios medios a la Secretaría de **EDUCACIÓN, GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, un informe escrito a la entrega de los productos o elementos, dando cuenta de la satisfacción. Además, presentar los informes que eventualmente se requiera.

4. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
5. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la entrega de los elementos y productos motivo de este contrato.
6. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del personal utilizado para la ejecución del contrato.
7. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8. Informar al municipio de forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

2.4.2 ESPECIFICAS

Además de cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el cuadro del numeral 2.2., el contratista se obliga para con el municipio a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios en el lugar donde sea requerido por el supervisor del contrato, además deberá disponer de la logística necesaria, como empaque y los demás que sean requeridos.
2. Garantizar el cambio de los productos devueltos por el supervisor del contrato, por mala calidad o porque no cumplan con las especificaciones técnicas indicadas previamente.
3. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratante para el ejercicio de sus funciones.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
b) Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
c) Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
d) Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social.
f) Pagar oportunamente, previo el lleno de requisitos, las obligaciones derivadas del presente contrato.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Hispania.

2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS. La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la

competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b)

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 50 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"

Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 40 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012

2.8. INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN.

El Municipio de Hispania, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Hispania, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. **Parágrafo Primero** - El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. **Parágrafo Segundo:** Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos del presente documento como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
b. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.

d. Levantar y firmar las actas de supervisión respectivas. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes

2.9 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

2.10 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de dieciocho (18) días contados a partir de la fecha del acta de inicio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 que en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. donde establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión X
c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo
Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

Conforme lo esbozado, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Hispania, adelantará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación directa se regirá por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen

o regulen las condiciones que deben acreditar los contratistas y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación. Así también, como con las posturas jurisprudenciales del Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios y de los de apoyo a la gestión de la siguiente forma:

"(...) Lo intelectivo es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, (...) pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional." (Cursiva fuera del texto). Subrayado ajeno a texto original.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO: Tendrá un valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($17.621.058) valor que incluye impuestos y deducciones de ley.

4.2 ANALISIS DEL SECTOR: Se anexa al presente documento.

4.3 FORMA DE PAGO: El valor del contrato será facturado por el contratista en un solo pago al finalizar la prestación del servicio por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($17. 621.058) previa presentación de informe de actividades, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de

conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Hispania, autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de interventoría, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NOMBRE Y NUMERO DE RADICADO DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS

Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009.4301.16.05.1.2.3.1.18
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	147
Nombre del Rubro	Servicios para la comunidad sociales y personales (tasa prodeporte)
Fecha de expedición	03/04/2023

4.5 IMPREVISTOS

No se calculan imprevistos para el presente contrato, y en caso que ocurra se analizarán de acuerdo a la distribución de riesgos.

4.6 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS ADMINITRATIVOS

El contratista deberá asumir los impuestos y retenciones contemplados en el estatuto tributario del Municipio, los cuales podrá consultar en la Secretaría de Hacienda del Municipio.

4.6.1 GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

-IVA 19% del valor del contrato, si el/la contratista es declarante de renta, o el 2,4% del valor del contrato (IVA asumido), se el/la contratista no es declarante del impuesto.
- Retención en la Fuente- El valor del contrato de prestación de servicios en principio, le será aplicable en lo concerniente a la retención en la fuente, lo establecido en la Ley 1527 del 2012, en su artículo 13° "Retención en los pagos a los trabajadores independiente", norma que derogo entre otros, el artículo 173 de Ley 1450 del 2011.
-Seguridad Social. Mínimamente sobre el 40% del valor bruto del contrato, el/la contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, en 12% y en pensiones, un 16%. Respecto al pago de aportes al sistema de riesgo laborales, el/la contratista tiene la obligación de afiliarse, según lo estipulado por el articulo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 del 2012

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Se realizará contratación directa.

5.1 DOCUMENTOS A APORTAR

5.1. Hoja de Vida de la función pública Diligenciada. Original por contrato (Personal o Jurídica)
5.2. Declaración juramentada de bienes y renta. (persona natural).
5.3. Cámara de Comercio, expedido no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección (persona jurídica)
5.4. Rut (Registro Único Tributario)
5.5. Libreta Militar
5.6. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Republica.
5.7. Certificado de Antecedentes Fiscales de Contraloría General de la Republica (del Rep. Legal y de la Entidad)
5.8. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional)
5.9. Certificado actualizado y original del pago de los aportes parafiscales firmado por revisor fiscal según el caso.
5.10. Declaración juramentada de multas y sanciones.
5.11. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
5.12. Certificado de Estudios.
5.13. Propuesta del Contratista
5.14. Certificados de experiencia.
5.15. Certificación bancaria sobre a titularidad de la cuenta donde se realizan los pagos al/la contratista.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos

7. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, NO se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con fundamento además en los **Estudio Previos y al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que así lo establecen**. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO:** El contratista mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, el MUNICIPIO utilizara cualquier medio legal, para hacer exigible la obligación en contra del contratista.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) * publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

9. MULTAS

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que El CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prórroga la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes

de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. El cero punto cinco por mil (0.5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Hispania, establecidas en el pliego de condiciones.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato sin superar el dos por ciento (2%) del valor total de mismo.

F) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Hispania, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al

Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación del oficio.

h) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1x1.000) del valor total del mismo.

9.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE HISPANIA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a El CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**.**

10. ANEXOS:

- Análisis del Sector
- Matriz de riesgos
- Certificado de disponibilidad
- Documentos del contratista

(original firmado)

VANESSA ACEVEDO ESPINOSA
Secretaria de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos